EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, ESPECIALIZADA, LICENCIAMIENTO, CAPACITACIÓN Y LOS SERVICIOS INHERENTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y ANALÍTICA BÁSICA Y AVANZADA, LO ANTERIOR ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO C51030610-001 DE SISTEMATIZACIÓN INTEGRAL, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 501 7 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

modificada por el decreto 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia (personas naturales o jurídicas), para proveer los servicios de la contratación de consultoría, especializada, licenciamiento, capacitación y los servicios inherentes necesarios para llevar a cabo la implementación y puesta en funcionamiento del proyecto de inteligencia de negocios y analítica básica y avanzada, lo anterior enmarcado dentro del proyecto C51030610-001 de SISTEMATIZACIÓN INTEGRAL, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones, sus anexos, documentos que formaran parte integral del documento contractual que se celebre para tal efecto.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado podrá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Las observaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta de los servicios requeridos por el Instituto, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los servicios se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; Asimismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria.

4. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos.

5. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, AUDIENCIA PÚBLICA, ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

5.1. APERTURA: La presente convocatoria se abre el día tres (03) de noviembre de 2017.

5.2. CONSULTA: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: **http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion** a partir de la fecha de apertura.

5.3. VALOR: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

5.4. VALIDEZ DE LA OFERTA: La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día día 31 de diciembre de 2017, por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

El contrato que llegaré a celebrarse podrá adicionarse, manteniendo las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

5.5. AUDIENCIA PÚBLICA: El día ocho (08) de noviembre de 2017 a las dos de la tarde (02:00 p.m.) en la Sala de Radiología del Instituto Nacional de Cancerología ESE, se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria.

Las inscripciones se realizarán ese día a partir de la una y cuarenta y cinco de la tarde (01:45 a.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

5.6. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS: Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección **invitaciones@cancer.gov.co**. Las observaciones podrán enviarse hasta el día nueve (09) de noviembre de 2017 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Las observaciones realizadas después de esta hora o enviadas a una dirección diferente de **invitaciones@cancer.gov.co**, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de actas u oficios o se realizarán por adendas, que se entenderán conocidas por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO: La propuesta deberá ser entregada en la sede del Instituto Nacional De Cancerología - Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 - 85 Bogotá D.C. - Oficina Grupo Área Gestión Contractual - Tercer Piso Edificio Administrativo, el día quince (15) de noviembre de 2017 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias, una (1) en físico y otra en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

5.8. CIERRE DE CONVOCATORIA: Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y en una (1) copia física y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, ETC.). La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

6.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

6.2. Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (dos capítulos) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la convocatoria)
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de los dos capítulos).

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

7.1. Derechos del proponente

7.1.1. Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

7.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

7.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

7.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

7.2. Deberes del proponente

7.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

7.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

7.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

7.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

7.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.2.6. El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

7.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

7.2.8. El oferente garantiza que los servicios para los cuales participa en la convocatoria, cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los servicios que lo requieran deben tener las licencias correspondientes y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país (si aplica).

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

7.2.9. El oferente garantiza que los servicios para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con las especificaciones técnicas y descripciones requeridas.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que en dicho orden serán evaluadas.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las dieciséis (16:00) horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

CAPITULO 1. INFORMACIÓN JURÍDICA

9.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

9.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

9.1.2. PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

• Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.

• Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

• Original de la Póliza de seriedad de la propuesta y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta: En caso de haber adición en tiempo, debe ser prorrogada.

• El oferente debe acreditar, a través de certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal), persona natural o representante legal, según corresponda, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

• La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

• Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT.

• Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.

• Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.

• Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.

• Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

• Certificado a antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

• Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

9.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

• Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.

- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.

- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.

- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

9.1.4. REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP y deberá diligenciar el código UNSPC.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

Si en la evaluación Jurídica no se habilita al oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

9.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

9.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.2. RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.4. EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente - Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

9.2.5. AJUSTE CALCULO INDICADORES

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros consolidados, con el lleno de los requisitos legales que establece la normatividad que regula la materia.

Si en la evaluación financiera no se habilita al oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

CAPITULO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

9.3. EVALUACION TÉCNICA

9.3.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Anexo Técnico.
- Anexo No. 4 Especificaciones Técnicas.
- Anexo No. 4.1 Especificaciones Técnicas Proyecto BI.
- Anexo No. 5 Experiencia del Proponente.
- Anexo No. 6 Equipo de Proyecto.
- Anexo No. 7 Modelador Bodega.
- Anexo No. 7.1 Costos Futuros.

9.3.2 METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
Experiencia	100
Equipo de proyecto	100
Presentación de la oferta técnica y prototipo Funcional	100
TOTAL	300

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1201700729, 1201700157 y 1201700835 para cursar la presente convocatoria y cancelar el

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

valor del contrato que se suscriba para el efecto.

11. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología - ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

12. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

12.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

12.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

12.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

12.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

12.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

12.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

12.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

12.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

12.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

12.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

12.23. Cuando falten documentos definidos para radiofármacos y/o radioactivos para medicina nuclear.

12.24. En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

12.25. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica, Financiera y Técnica. La Entidad procederá a realizar la adjudicación total de acuerdo a las propuestas recibidas, los costos y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar precio con el oferente que haya dado la mejor oferta económica cuando dicho precio supere el valor presupuestado por el Instituto.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y subsanados en cualquier momento hasta el momento de la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla o la presente sin cumplir con la exigencia respectiva.

En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

14. ADJUDICACIÓN – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará por correo electrónico al proponente que resulte favorecido con la quién deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de la legalización del documento contractual y hasta el 31 de junio de 2018.

16. FORMA DE PAGO

El(os) contrato(s) que se llegan a celebrar como producto de la presente convocatoria, el Instituto pagará el valor de los mismos por etapa o frente de trabajo de la siguiente manera:

#	FASE	ENTREGABLE	% PAGO
1	Inicio de Proyecto	Acta de inicio, cronograma de trabajo	Anticipo 50%
2	Elaboración de BBP – licencias – plataforma	Documento BBP –	
3	Realización de Proyecto	Informe de Realización de Proyecto	

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

4	Finalización de pruebas	Documento de pruebas	25%
5	Salida en vivo y cierre del proyecto	Acta de cierre de proyecto	25%

previa entrega de los bienes adjudicados o el cumplimiento del servicio y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o interventor designado por el INC-ESE.

16.1. CONSTITUCIÓN, MANEJO, DESCUENTO Y CONTROL DEL ANTICIPO:

El **INSTITUTO** entregará al proponente favorecido con la adjudicación, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado en el numeral 16 del presente documento, relativa a forma de pago, así: **1.)** El proponente debe someter a aprobación del **INSTITUTO** el Plan de Inversión del Anticipo deberá dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato. La cuenta de cobro del anticipo sólo se podrá presentar previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, siempre y cuando el **INSTITUTO** haya aprobado el Plan de Inversión del Anticipo. **2.)** El dinero de anticipo solo se podrá utilizar de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo que haya sido aprobado por el **INSTITUTO**, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su presentación. **3.) MANEJO DEL ANTICIPO: a.-** Una vez el **INSTITUTO** haya aprobado el Plan de Inversión del Anticipo, los proponentes deberán constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, a su costa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el **INSTITUTO**; con autorización expresa de interventor o supervisor del contrato. **b.-** El **INSTITUTO** girará el valor del anticipo a la entidad fiduciaria en la cual los proponentes haya constituido la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el **INSTITUTO** haya aprobado por escrito la constitución de aquel, de acuerdo con lo establecido en este contrato; **c.-** La entidad fiduciaria es la que solo podrá desembolsar dineros del anticipo al futura contratista, previo recibo de aprobación expresa y escrita por parte del interventor o supervisor según se establezca en relación con la entrega de la suma de que se trate. De ello deberá quedar expresa constancia en las reglas de constitución y ejecución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable; **d.-** El **INSTITUTO** sólo aprobará que la entidad fiduciaria referida gire al futuro contratista dineros del anticipo, una vez haya otorgado visto bueno a todos y cada uno de los documentos que soporten o justifiquen el desembolso, de acuerdo con el Programa de Inversión del Anticipo; **e.-** El anticipo será descontado en la primera factura presentada por el futuro contratista y en caso de que el monto de la misma no permitiera efectuar la totalidad del descuento, en la siguiente factura o máximo en las tres posteriores. **4.)** Si durante la ejecución de este contrato se presentan incumplimientos del futuro contratista, que por su magnitud permitan prever que el descuento del anticipo no se logrará conforme a lo anterior, y, por consiguiente, que está en riesgo el descuento total del anticipo, el **INSTITUTO** podrá modificar unilateralmente las reglas sobre descuento, para lo cual bastará la notificación respectiva al futuro contratista. **5.)** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor o supervisor del **Contrato** designado por el **INSTITUTO**, por lo que el futuro contratista deberá suministrarle toda la información que le requiera. **6.)** El futuro contratista entregará al interventor o supervisor del contrato, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes del plazo de ejecución del contrato y mientras se encuentre vigente el Programa de Inversión del Anticipo, una relación detallada de los gastos cubiertos con fondos provenientes del anticipo, en donde se discriminen cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañada

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

de copias de las facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos. 7.) Si a la terminación de este contrato, cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo no descontados, el **INSTITUTO** los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del futuro contratista. 8.) Si esto no fuera posible, el interventor solicitara al futuro contratista dichos saldos para reintegrar al **INSTITUTO**, en el término que se le conceda, los saldos del anticipo que no hubieren sido descontados. Si vencido el término indicado este evento no ocurriere, el **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que obra en la garantía respectiva. **NOTA PRIMERA**: El anticipo es la cantidad de dinero que el **INSTITUTO** entrega al futuro contratista, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en el contrato o en sus anexos. El futuro contratista es un mero tenedor de dichos dineros y se hará responsable por el cuidado, manejo y uso de los mismos. **NOTA SEGUNDA**: El dinero del anticipo solo ingresará al patrimonio del futuro contratista una vez haya sido descontado. **NOTA TERCERA**: **El INSTITUTO** es propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo; por ende, es propietario de los rendimientos financieros que los mismos generen. **NOTA CUARTA: Amortización:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de un porcentaje igual al concedido como anticipo, hasta completar el ciento por ciento (100%) de la suma anticipada. El interventor del contrato certificará el cumplimiento del presente punto y la entrega de los rendimientos a la entidad contratante, antes de autorizar los pagos posteriores. **NOTA QUINTA**: El **INSTITUTO** exige la constitución de un encargo fiduciario autónomo por cada etapa o frente de obra adjudicado en el presente proceso de contratación.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

17.1. Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.

17.2. Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.

17.3. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.

17.4. Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

17.5. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

17.6. Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.

17.7. Por motivos que impidan la selección objetiva.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La Supervisión e Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión e interventoría del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al interventor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión e interventoría están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.
Los supervisores e interventores realizarán la evaluación y reevaluación de los proveedores.

19. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. DERECHO DE RETENCIÓN

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado.

19.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

19.3. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de compras podrá adjudicar el **contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad**.

19.4. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

21. RIESGOS

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

a.) Incumplimiento en el ofrecimiento económico
b.) El no perfeccionamiento del contrato
c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales
d.) Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos
e.) Seguridad de la información
f.) Acceso no autorizado
g.) Perdida de información

Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

supervisor o interventor del contrato según corresponda. En el evento de incumplimiento se adelantará el proceso administrativo sancionatorio que señala la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Otros riesgos previsibles que pueden afectar los procesos de selección serán las declaratorias desiertas por concepto técnico, precio y oferente, para lo cual el Instituto optara por surtir nuevos procesos de selección replanteando la modalidad del proceso.

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
4	Operacional	Errores en los términos, de carácter involuntario	Posible	Contratante
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Probable	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del Contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos.	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.	Probable	Contratista

22. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación, se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una garantía única favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, deberá suscribir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un año (1) más.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Para garantizar la calidad y el adecuado funcionamiento del bien objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contrato y cuyo término será igual al tiempo de la garantía de fábrica del equipo y por un (1) año más.

d. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al mismo y seis meses (06) más.

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la

evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología, ESE, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

25. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

26. ANEXOS

Anexo No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 2	Registro o Actualización de Información del Oferente.
Anexo No. 3	Anexo Técnico.
Anexo No. 4	Especificaciones Técnicas.
Anexo No. 4.1	Especificaciones Técnicas Proyecto BI.
Anexo No. 5	Experiencia del Proponente.
Anexo No. 6	Equipo de Proyecto.
Anexo No. 7	Modelador Bodega.
Anexo No. 7.1	Costos Futuros.
Anexo No. 8	Minuta.
Anexo No. 9	Cronograma.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Revisó: Michael Alejandro Alba Martinez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)
Elaboró: Erika León - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7